



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 016/20**

Lanús, 22 de ABRIL de 2020

VISTO, el expediente N° 658/20, correspondiente a la 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, y la Resolución Rectoral N° 011/20 de fecha 07 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicado de la Secretaria de Políticas Universitarias de fecha 10 de diciembre de 2019 se acordó que el estipendio no bonificable y no remunerativo creado por acuerdo paritario en concepto de Estímulo para Capacitación sea abonado con la segunda cuota del sueldo anual complementario cuyo monto será equivalente al 50% del valor del adicional vigente para el mes de Diciembre, para el personal no docente;

Que, por Resolución Rectoral del Visto por razones de equidad, se resolvió que con el pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario se liquide el 50% del valor del adicional no bonificable y no remunerativo en concepto de Estímulo para Capacitación creado por acuerdo paritario, según el monto equivalente a la Categoría 1 aprobado en la Resolución Rectoral N° 126/19, para los Directores de Área de Gestión Administrativa;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en su 2ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado la propuesta, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 (incs. 5 y 6) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 11/20 de fecha 07 de enero de 2020, que aprobó que con el pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario se liquide el 50% del valor del adicional no bonificable y no  
**Firman: RODRIGUEZ BOZZANI, Francisco Pestanha, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 016/20**

remunerativo en concepto de Estímulo para Capacitación creado por acuerdo paritario, según el monto equivalente a la Categoría 1 aprobado en la Resolución Rectoral N° 126/19, para los Directores de Área de Gestión Administrativa.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firman: RODRIGUEZ BOZZANI, Francisco Pestanha, Daniel López**